



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: Dos mil cuatrocientos diecinueve.—(2.419).—

00 1

TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

VIZURDUR S.A a

VIZURDUR CÍA LTDA

CUANTÍA USD \$ 1.200,00

DÍ 3ª COPIAS



M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves doce (12) de mayo del dos mil cinco, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor José Benedicto Zurita Cabrera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía VIZURDUR S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas efectuada el tres de Mayo del dos mil cinco. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebraría procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Sírbase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una del siguiente tenor:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la

siguiente escritura pública, el señor José Benedicto Zurita Cabrera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía VIZURDUR S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas efectuada el tres de Mayo, de dos mil cinco, con el objeto de llevar a cabo la transformación de la compañía VIZURDUR S.A. a VIZURDUR CÍA. LTDA y el establecimiento del nuevo estatuto social de la compañía. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía VIZURDUR S.A con un capital de cinco millones de sucres. B) Mediante escritura pública celebrada el seis de julio del dos mil ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos; siendo su capital actual Mil doscientos dólares de los estados unidos de Norteamérica (USD\$ 1.200,00) y sus actuales accionistas son: José Benedicto Zurita Cabrera tenedor de mil ciento noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Cesar Zurita Cabrera tenedor de una acción de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, c) La Junta General Extraordinaria y Universal celebrada, tres (3) de mayo de dos mil cinco, resolvió: Primero.- Transformación de la compañía VIZURDUR S.A a VIZURDUR CÍA LTDA; y, Segundo.- Establecimiento del nuevo estatuto social de la compañía. TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA VIZURDUR S.A A VIZURDUR CÍA LTDA, ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Con los antecedentes expuestos el señor José Benedicto Zurita Cabrera en la calidad que comparece y en ejecución



00 2

NOTARIA
TERCERA

de la resolución tomada en la Junta General de accionistas referida en la cláusula primera de esta escritura, declara: a) que **VIZURDUR S.A.** se transforma de compañía anónima a compañía limitada, adoptándose de aquí en el futuro la figura Jurídica de Compañía Limitada, y sujetándose en adelante a las normas legales que rigen a las compañías limitadas, y a los nuevos estatutos que están incorporados al acta de junta general y consecuentemente a esta escritura; por lo tanto la compañía se denominará en el futuro "**VIZURDUR CÍA LTDA**"; c) que se establece el nuevo estatuto social de la compañía en los términos y literalidad constantes en el acta de dicha sesión de junta general que en copia certificada se incorpora. (AQUÍ EL ACTA DE JUNTA ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VIZURDUR S.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO; En el Distrito Metropolitano de Quito Capital de la República del Ecuador a los tres días del mes de Mayo del dos mil cinco siendo las diecisiete horas en el local de la compañía ubicada en la Avenida Diez de Agosto y Jorge Washington esquina se reúnen los accionistas de la compañía Vizurdur S.A, señores : José Benedito Zurita Cabrera, tenedor de mil ciento noventa y nueve acciones de un Dólar cada una; Cesar Mariano Zurita Cabrera tenedor de una acción del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América. Preside la reunión la señora Rosa Cecilia Duran Sánchez y actúa de secretario el Gerente General Capitán (r) José Benedito Zurita Cabrera. Estando presente la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía acuerdan por unanimidad los accionistas en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Estando la junta así reunida aprueban por unanimidad el siguiente orden del día: PRIMERO.- Dejar sin efecto el acta de Junta General y Universal

celebrada con fecha dieciocho de Marzo de dos mil cinco en lo que se refiere al aumento de capital. SEGUNDO.- Ratificar la Transformación de la compañía Vizurdur S.A. a Vizurdur Cia. Ltda. y el establecimiento del nuevo estatuto TERCERO.- Transformación de la compañía VIZURDUR S.A/a VIZURDUR CÍA LTDA. CUARTO.- Establecimiento del nuevo estatuto social de la compañía. El Presidente de la compañía declara instalada la sesión y pone a consideración el primer punto del orden del día; esto es : Primero.- Toma la palabra el señor José Benedicto Zurita Cabrera e indica que por cuanto no se va ha realizar el aumento de capital solicita que se deje sin efecto lo acordado en el acta de junta General de fecha dieciocho de marzo del presente año en lo que tiene relación al aumento de capital, lo cual es aprobado por unanimidad. Segundo.- al tratar este punto la junta por unanimidad resuelve ratificar la transformación de la compañía Vizurdur S.A. a Vizurdur Cia. Ltda. y el establecimiento del nuevo estatuto, en los mismos términos que se trató y se aprobó en la junta de dieciocho de marzo del dos mil cinco, para lo cual se hace constar nuevamente en esta acta en los puntos del orden del día y que a continuación se trata. Tercero.- Transformación de la compañía VIZURDUR S.A a VIZURDUR CÍA LTDA. El accionista José Benedicto Zurita Cabrera toma la palabra e indica varias razones por las cuales considera conveniente transformar a la compañía de sociedad anónima a responsabilidad limitada entre una de ellas es con el objeto de que se ajuste al Registro Oficial Numero ciento treinta del veintidós de julio del dos mil tres que establece la nueva Ley de vigilancia y seguridad privada. Analizada dicha conveniencia de realizar la transformación, la Junta General resuelve en forma unánime transformar su actual figura jurídica de la compañía, esto es, de VIZURDUR S.A a "VIZURDUR CÍA LTDA.", siguiendo con el orden del día el Presidente de la junta pone a consideración para que se trate el tercer punto esto es,



NOTARIA
TERCERA

Cuarto.- Establecimiento del nuevo estatuto social de la compañía. El Presidente solicita al secretario de la junta para que sirva leer el proyecto del estatuto social de la compañía artículo por artículo, el mismo que una vez leído y luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad y sin modificación alguna el cual se incorpora como expediente de la junta como documento anexo. De igual forma los accionistas presentes resuelven por unanimidad autorizar al Gerente de la compañía para que efectúe todas las gestiones necesarias para perfeccionar todo lo aprobado en esta junta e inclusive para que comparezca a otorgar la escritura pública correspondiente. Se da un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma aprobándola por unanimidad y sin modificación alguna. Clausurándose la reunión a las veinte horas treinta, para constancia de lo cual firman todos los accionistas asistentes conjuntamente con el suscrito Gerente e infrascrito secretario que certifica. (firmado) señor Jose Benedicto Zurita Cabrera; Accionista y secretario de la Junta (firmado) Cesar Zurita Cabrera; Accionista (firmado) Rosa Cecilia Duran Sánchez; Presidenta de la Junta. AQUÍ LOS ESTATUTOS ESTABLECIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIZURDUR CIA. LTDA. Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará VIZURDUR CIA. LTDA. se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación

y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, podrá realizar otras que sean conexas y relacionadas al mismo objeto social. Artículo tercero.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo. Artículo Cuarto.- Nacionalidad.- La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. Artículo Quinto.- DOMICILIO.- Su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital, Integración y Pago de las Participaciones.- Artículo Sexto.- Del Capital.- El capital social de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 1.200,00), divididos en mil doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Séptimo.- Integración del capital social.- El capital social de la compañía esta suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA VIZURDUR CIA. LTDA. EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Socio	Capital	Nro. De participaciones
José B. Zurita C.	\$ 1.199	1.199
César Zurita C.	\$ 1	1
TOTAL	\$ 1.200	1.200

Artículo Octavo.- Participaciones.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse a los propios socios o a terceros previo consentimiento unánime de capital social.- Artículo Noveno.- Certificado de Aportación.- La Compañía



NOTARIA
TERCERA

00 4

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán

firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CAPITULO TERCERO.- De la Dirección y Administración.- Artículo

Décimo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios;

será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del

cargo de los administradores será por CINCO años. Artículo Décimo

Primero. - Junta General de Socios.- La Junta General, constituida por los

socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la

Compañía, y tiene poderes para resolver relacionados con los negocios

sociales; sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas

legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General.- b)

Aprobar las cuentas y balances que presentan las administraciones.- c)

Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver acerca de la

amortización de las partes sociales.- e) Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca de las

reformas estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la enajenación de

inmuebles propios de la Compañía.- h) Decidir acerca de las adquisiciones

de muebles e inmuebles para la Compañía.- i) Disponer que se entablen las

acciones correspondientes en contra de los administradores.- j)

Reglamentar o juzgar los demás acápites o temas que no estuvieren

contemplados en esta ley o en el contrato social para los administradores,

gerentes u otro organismo.- k) Señalar periódicamente la cuantía para

celebrar actos y contratos por parte de Representante legal. Artículo Décimo

Segundo.- - CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIA. Las reuniones

de la junta serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por

lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas.- las juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o el Gerente general, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho (Art. 118) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta o a ser que el representante ostente poder general Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- las sesiones de la Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como secretario en caso de ausencia del



NOTARIA
TERCERA

Presidente o Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta. Artículo Décimo Quinto.-

QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalado en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria. La Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un voto por cada Participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Sexto.- **Actas y Expedientes.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Campañas. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en su riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas uno a una por el Secretario de la Junta General. Artículo Décimo Séptimo.- **Del presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **DE SUS FUNCIONES.-** a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos b.- Presidir y convocar a Junta General de Socios, si no lo hiciera el Gerente General.- c).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo Décimo Octavo.- **Del Gerente General y sus atribuciones.-** La Junta General elegirá el Gerente General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un periodo de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. DE SUS ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover por causas justificadas al personal de la Compañía, y, señalar remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el movimiento económico de la Compañía d) Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el balance económico de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidad.- e) Manejar la Caja y Cartera de Valores.- f) cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía.- g) Llevar los libros sociales de la compañía.- h) convocar a Junta General de socios.- i) Actuar como secretario de la Junta General.- j) Celebrar actos y contratos con las más amplias facultades que se les puede conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la Compañía. k) Abrir y firmar sobre cuantas de ahorro, corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos, recibir y dar inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la Compañía. Etc. 1).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta general, por la Ley y por estos estatutos.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- Artículo Décimo Noveno.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objetivo. Artículo Vigésimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta general designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía

NOTARIA
TERCERA

estará sujeto a lo previsto en la sección doceava de la Ley de Compañías.

(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS) CUARTA.- La cuantía es indeterminada

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo correspondiente ara la plena validez del presenté acto. (firmado) Doctor Marco Alvarez Salvador, Matrícula número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SR. JOSE BENEDICTO ZURITA CABRERA

C.C. N° 170418505-5



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



VIZURDUR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 11 DE MAYO DEL 2005

ACTIVO		36.449,03
ACTIVO CORRIENTE		35.698,93
CAJA BANCOS		17.195,21
CAJA		369,83
CAJA GENERAL	369,83	
BANCOS		16.825,38
PRODUBANCO	10.843,90	
BANCO PICHINCHA	5.981,48	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		15.352,10
CUENTAS POR COBRAR GRI	6.811,53	
CUENTAS POR COBRAR CON	9.352,47	
INVERSIONES EN URBANIZ	156,80	
SANTA FE	0,06	
PORTAL DE CAPRI	776,94	
NOGAL 1	0,01	
PROVISION CTAS INCOBRABLES	1.745,88	
ALMENDROS	0,29	
GASTOS ANTICIPADOS		3.151,62
SEGUROS	362,29	
IMPUESTOS RETENIDOS	2.388,06	
IVA PAGADO	388,66	
IVA RETENIDO	12,61	
ACTIVO FIJO		750,10
DEPRECIABLES		750,10
COSTO ACTIVO+ REEXPRESION		865,00
COSTO DE ACTIVO		865,00
EQUIPO DE OFICINA	450,00	
RADIOS	415,00	
DEP. ACUMULA COSTO+ REEXPRES ACTI		-114,90
DEP. ACUMULA COSTO ACTIVOS		-114,90
DEP ACUMULAD EQUIPO DE OFICINA	-104,52	
DEP ACUMULADA RADIOS	-10,38	

PASIVO Y PATRIMONIO

36.449,03

PASIVO

15.537,49

PASIVO CORRIENTE

15.537,49

OBLIGACIONES

15.537,49

CUENTAS POR PAGAR

12.827,59

IMPUESTOS Y TASAS POR PAGAR

2.709,90

IMPUESTO A LA RENTA EMPRESA

4,14

IMPUESTO A LA RENTA EMPRESA

4,14

12% IVA

2.504,44

12% IVA VENTAS

2.504,44

RETENCION EN LA FUENTE

201,32

9.35% IESS

201,32

CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT

626,11

PATRIMONIO NETO

626,11

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS

626,11

CAPITAL SOCIAL

1.200,00

CAPITAL

1.200,00

RESERVAS

504,35

RESERVA LEGAL

90,00

RESERVAS DE CAPITAL

414,35

OTRAS RESERVAS

2.330,46

UTILIDADES 2004

2.330,46

RESULTADO DEL PERIODO

21.537,65


APROBADO
GERENTE


ELABORADO
CONTADOR
CPA 23614

VIZURDUR S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 11 DE MAYO 2005



TOTAL INGRESOS	61.827,82
INGRESOS	61.827,82
INGRESOS OPERACIONALES	61.827,82
SERVICIOS PRESTADOS	57.896,46
OTROS INGRESOS	3.931,36
EGRESOS	40.290,17
EGRESOS OPERACIONALES	40.250,67
DEL PERSONAL	28.757,56
SALARIO SECTORIAL UNIFICADO	26.032,37
HORAS EXTRAS	890,80
VACACIONES	127,50
HONORARIOS SERV. PROFESIONALES	178,57
MOVILIZACION	406,69
TRAMITES	33,03
SEGUROS	22,00
APORTES IESS	1.009,60
CAMARA DE COMERCIO	57,00
SERVICIOS BASICOS	11.467,71
LUZ ELECTRICA	21,88
TELÉFONO	1.077,73
MATERIALES MANTENIMIENTO	3.688,24
REFRIGERIOS	791,01
SUMINISTROS	2.780,79
COMBUSTIBLES Y REPUESTOS	1.252,59
CORRESOS Y ENVIOS	62,50
FORMULARIOS	19,64
SUMINISTROS PARA ARMAS	44,64
UNIFORMES	1.019,64
OTROS	9,08
MANTENIMIENTO DE MOTO	140,22
COMUNICACIONES	373,43
MEDICAMENTO DE GUARDIAS	30,70
HOSPEDAJE	36,71
NO DEDUCIBLES	118,91
GASTOS DE OPERACIÓN	25,40
GASTOS ADMINISTRACION	25,40
DEPRECIACIONES	25,40
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	15,02
DEPRECIACION RADIOS	10,38

SERVICIOS BANCARIOS

39,50

EMISION ESTADO DE CUENTA

6,50

IMPUESTOS

4,00

COSTO CHEQUERA

29,00

RESULTADO DEL PERIODO

21.537,65



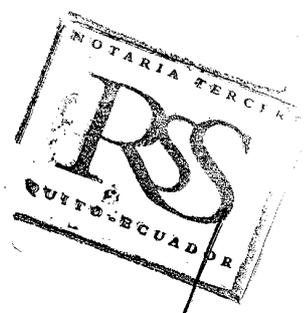
APROBADO
GERENTE



ELABORADO
CONTADOR
CPA. 23614

509

48329



Quito 25 de Julio del 2002

SEÑOR Cap. (r)
JOSE BENEDICTO ZURITA CABRERA
Presente

De mi consideracion:

Me es grato comunicarle a Usted., que la Junta General de Accionistas de la Cia VIZURDUR S.A. en su sesion celebrada en Quito el 25 de Julio del 2002 le ha elegido a Ud GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL por el periodo de cinco años . Con los deberes y atribuciones previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales, a mas de la representacion Legal, Judicial y Extrajudicial

Sirvase sentar la razon de aceptacion del cargo al pie de la presente.

Por la atencion que se sirva dar a la presente me suscribo de Ud. Atentamente.

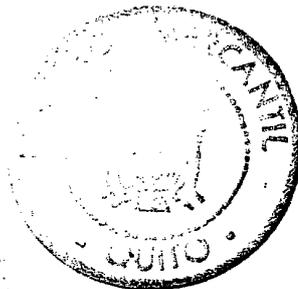
Rosa Cecilia Duran Sanchez
Rosa Cecilia de los Angeles Durán Sánchez
CI 1704161494
PRESIDENTA

FECHA DE CONSTITUCION: 26 de septiembre de 1996. Notario Vigesimo Cuarto Dr. Jorge Campos Delgado- Quito.

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: Quito 26 de febrero de 1997

RAZON: Acepto el cargo por el que he sido designada 25 de Julio del 2002.

José Benedicto Zurita Cabrera
Cap. (r) José Benedicto Zurita Cabrera
CI 170418505-5
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPANIA " VIZURDUR SA"



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6434 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 27 AGO 2002

REGISTRO MERCANTIL

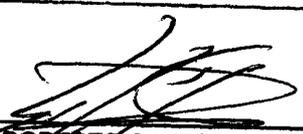
Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

12 MAYO 2005

Quito a,


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Transformación de la Compañía VIZURDUR S.A., sellada y firmada en Quito, doce de mayo del dos mil cinco.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número D5.Q.IJ.2053, de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil cinco, expedida por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Transformación de la Compañía VIZURDUR S.A., a VIZURDUR CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el doce de mayo del dos mil cinco, de la aprobación de la Transformación de la Compañía VIZURDUR S.A., a VIZURDUR CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a treinta de mayo del dos mil cinco.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente De Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.II.2053, de fecha veinte y seis de Mayo del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz Constitución de la Compañía VIZURDUR S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual se aprueba la escritura de Transformación de la mencionada compañía Anónima en compañía limitada, celebrada en la Notaria Tercera de este cantón el doce de mayo del dos mil cinco.- Quito, treinta y uno de mayo del dos mil cinco.-



S. Valdivia
Dr. Sebastián Valdivia Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CINCUENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de mayo del 2.005, bajo el número **1346** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **457** del Registro Mercantil de veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, a fs **719**, Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Sociedad Anónima "**VIZURDUR S.A.**" en una **COMPAÑÍA LIMITADA "VIZURDUR CIA. LTDA."**; Y, **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 12 de mayo del 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20397**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-